



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXP. N° : 2021-0016625
MATERIA : HALLAZGO DE FAUNA SILVESTRE EN ESTADO DE ABANDONO
ESPECIE : *Odocoileus virginianus*
LUGAR : Jr. Guillermo Cáceres Trisierra-Andahuaylas

VISTO:

El informe Técnico N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC-EAJ, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el Bach. en Agronomía para Puesto de Control Andahuaylas, Efraín Aparco Jiménez, sobre Hallazgo en estado de abandono de un (1) espécimen de fauna silvestre vivo, de edad adulto, sexo hembra, de la especie *Odocoileus virginianus* "Venado cola blanca", en la quinta cuadra del Jr. Guillermo Cáceres Trisierra, distrito y provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad forestal y de fauna silvestre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI en su primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, conforme lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a partir del 25 de noviembre del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la gestión de Fauna Silvestre, que en el numeral 5.20 del artículo 5 establece que se considera *"especimen a todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable"*;

Que, asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo normativo indica que: *"Para los efectos del Reglamento, entiéndase como recurso de fauna silvestre a las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes"*;

Que, también, el artículo 197 de la norma citada precedentemente establece que, *el destino de los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados, incautados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, puede tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: a. Liberación, b. Cautiverio, c. Eutanasia*;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, por otra parte, el numeral 17.1 del artículo 17 del TOU de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada de acto administrativo prescribe lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.(...);

Que, conforme se puede colegir del documento de **VISTO**, el Bach. en Agronomía para Puesto de Control Andahuaylas, Efraín Aparco Jiménez informa que, el día jueves 17 mayo del 2021 aproximadamente a las 18:00 horas, recepcionó una llamada telefónica del Celular N° 989435291, por parte del SO2-PNP Juan Arandia Quino, identificado con DNI N° 31605214, quien comunicó que habían realizado el hallazgo y captura de un ejemplar de fauna silvestre, conocido como venado, en la quinta cuadra del Jr. Guillermo Cáceres Trisierra, a raíz de ello se constituyó en la comisaria PNP Andahuaylas, lugar donde se realizó el levantamiento del Acta de Hallazgo N° 003-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC, procediéndose a identificar la especie, tratándose de la especie *Odocoileus virginianus*, conocido con el nombre común de “Venado cola blanca”, y se determinó dejar como depositario del ejemplar a responsabilidad de ATFFS Apurímac, hasta completar su desarrollo de la evaluación veterinaria y definir la disposición del ejemplar de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por D.S. N° 019-2015-MINAGRI. Además, señala que, el espécimen no se encuentra protegida por la normativa nacional, en ninguna de sus categorías, y según la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, tampoco se encuentra en el apéndice II y de acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN, no está clasificada. Razón por la que, recomienda emitir Resolución Administrativa que aprueba el hallazgo de un (01) espécimen de fauna silvestre Venado cola blanca *Odocoileus virginianus*, encontrado en la quinta cuadra del Jr. Guillermo Cáceres Trisierra, sustentada mediante el Acta de Hallazgo N° 003-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC, y Acta de Hallazgo, Captura y Entrega, suscrita por el efectivo policial SO2-PNP Juan Arandia Quino de la comisaria PNP Andahuaylas, en fecha 17 de mayo del 2021, para proseguir de acuerdo a Ley con el Artículo 197 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por D.S. N° 019-2015-MINAGRI;

Que, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, y con la finalidad de proteger y conservar el espécimen hallado en estado de abandono por el efectivo policial SO2-PNP Juan Arandia Quino de la comisaria PNP Andahuaylas, en la quinta cuadra del Jr. Guillermo Cáceres Trisierra, es procedente declarar en abandono con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2021, el espécimen de fauna silvestre vivo, de sexo hembra, edad adulto de la especie *Odocoileus virginianus*, así como, dejar como depositario a la ATFFS Apurímac, en salvaguarda de bienestar animal, hasta determinar la disposición final del espécimen;

De conformidad a las facultades conferidas mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y estando a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000081-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, y con el visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR, en abandono un (1) espécimen de fauna silvestre vivo, de edad adulto, sexo hembra, de la especie *Odocoileus virginianus* “Venado cola blanca”, hallado en el Jr. Guillermo Cáceres Trisierra, del distrito y provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, por el S2-PNP Juan Arandia Quino, identificado con DNI N° 31605214, con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2021. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º. - OTORGAR, como depositario el espécimen descrito en el artículo anterior, a la ATFFS Apurímac, con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2021, hasta definir la disposición final del ejemplar.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, para conocimiento y su respectiva publicación en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento Firmado Digitalmente.

.....
Ing. Edinson Abel Quiroz Gonzales
Administrador Técnico Forestal y
de Fauna Silvestre Apurímac-ATFFS Apurímac
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

C_Copia
Archivo
DGIOFFS